ESE Hospital de Puerto Colombia

Nit	890103406
Dirección	Calle 2 # 3-13 Barrio La Rosita
Telefono	3095032
Email	esehospitaldepuertocolombia@gmail.com

CUFE 66f705e864f495ffc40b289107428c17128f6fa9cf7c2e8549bd957321432fbb26b2bc27134917f2a4b7163005b62084

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Cliente	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	**Factura No**	FC41045
Identificación	NI800094386	**Fecha Generación**	03/10/2023
Direccción	CLL 2 No 5-14	**Vencimiento**	02/11/2023
Telefono	3096917	**Forma de Pago**	Credito
Descripción			

Descripcion	Cantidad	Descuentos	Total Iva	Total
Prestación de Servicios de promocion de la salud dentro del plan intervenciones colectivas (PSPIC) convenio 20230329-003, pago tercer trimestre	1	0,00	0,00	105.007.711,00

Resolucion DIAN de Facturacion Electronica 18764055096113 de fecha 2023-08-31 de Rango FC 40001 Hasta 60000

Son ; CIENTO CINCO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS /MCTE

Total Bruto	105.007.711,00
Copago	0,00
IVA	0,00
Total Factura	105.007.711,00

PUERTO COLOMBIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	ACTA DE SUPERVISION	Código: SSM-SP-002 Fecha de Vigencia: 31 de Junio 2023 Versión: 06

Actividad: Supervisar y evaluar el contrato de las actividades PIC del municipio a través de un informe de auditoría. III TRIMESTRE 2023

Ciudad y fecha: Puerto Colombia, 30 de Septiembre 2023	Hora inicio:	Hora fin:

Lugar: ESE HOSPITAL MUNICIPAL

Dimensión PDSP: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud

Objetivo(s): Realizar informe de auditoría en la ESE Hospital del contrato de las actividades PAS-PIC 2023.

Desarrollo de la actividad:

En las instalaciones de la sede administrativa de la ESE Hospital, en mi calidad como secretaria de salud municipal Sthefany L. Freyle Rodríguez y por parte de la ESE el Coordinador PIC Camilo Lambis, nos reunimos con el fin de realizar el informe de auditoría de las actividades contratadas a través del convenio interadministrativo 20230329-003 para el desarrollo, implementación y ejecución de actividades correspondientes al III Trimestre en las dimensiones relacionadas a continuación;

DIMENSIONES	NUMERO TOTAL ACTIVIDADES CONTRATADAS	NUMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
Convivencia Social y Salud Mental	13	13 actividades presentadas 100 %
Salud Ambiental	5	5 actividades presentadas 100 %
Salud y Ámbito Laboral	4	4 actividades presentadas 100 %

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

Seguridad Alimentaria y Nutricional	6	6 actividades presentadas 100 %
Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos	7	7 actividades presentadas 100 %
Transversal Gestion Diferencial Poblaciones Vulnerables	8	8 actividades presentadas 100 %
Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles	8	8 actividades presentadas 100 %.
Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	8	8 actividades presentadas 100 %

Para lo anterior, podemos concluir que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, cumplió con el 100 % de las actividades contratadas por medio del convenio interadministrativo 20230329-003. Durante el III trimestre de la vigencia 2023.

Sthefany Freyle Rodriguez
Secretaria de Salud Municipal
Puerto Colombia, Atlantico

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230329-003

OBJETO DEL CONVENIO: DESARROLLO. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO. EN LA VIGENCIA 2023.

ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN SE CELEBRA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO.

NIT: 890.103.406-9

Entre los suscritos **ZAKIRA ORELLANO MARIMON**, mayor de edad, en su condición de **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA**, según decreto de nombramiento No. 0483 del 03 Noviembre 2021, debidamente facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, y por la otra, **MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA**, mayor de edad, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO**, nombrada mediante Decreto No. 364 del 30 de diciembre de 2020, y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO**, identificada con el NIT: 890.103.406-9, entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias. 2) Que el artículo 46 de la 715 de 2001, establece: competencias en salud pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas. 3) Que el artículo 31 de la ley 1122 de 2007, prohíbe la prestación de servicios de salud. En ningún caso se podrán prestar servicios asistenciales de salud directamente por parte de los Entes Territoriales. 4) Que el artículo 8 dela Resolución No. 518 de 2015, modificada por la Resolución No. 295de 2023, determina: "Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar

perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Para su ejecución se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993. En materia de publicación este convenio se rige por lo dispuesto en el art 223 del Decreto 0019 de 2012. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA asumirá el pago de todos los impuestos, contribuciones y/o deducciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA E.S.E mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a fin de establecer especialmente el valor efectivamente ejecutado y si hay lugar o no a la devolución de recursos no ejecutados al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o, a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, que previamente debió haber sido debidamente invocado y constatado, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Registro Presupuestal. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan en caso que aplique. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Proyectó: Rolando Barraza Rojas - Secretario
Revisó: Alberto Peña Pérez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Rodrigo Gerónimo Cogollo - Secretario de Hacienda
Aprobó: Stheffany Freyle Rodriguez- Secretaria de Salud

los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud." 5) Que el PIC es dirigido y administrado por el estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los departamentos, distritos y municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos. 6) Que la Resolución No. 0295 de 2023, señala como responsabilidad de los Municipios, las siguientes: 11.2.1. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud: la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades. 7) Que el Municipio adoptó el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI). 8) Que se hace necesario desarrollar las acciones de intervenciones colectivas contenidas en Plan de Acción en Salud (PAS). 9) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una empresas Sociales del Estado encargada de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 10) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una entidad pública de naturaleza especial, acredita portafolio de servicios, Que por todo lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, EN LA VIGENCIA 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($346.030.843,00) M/L. que aportara EL MUNICIPIO a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. **PARÁGRAFO:** El valor del presente convenio interadministrativo se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623000405 del 01 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($346.030.843,00) M/L. **CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** (i) Un primer pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio. (ii) y el saldo restante, equivalente al

setenta por ciento (70%) del valor del convenio, se cancelará en actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas soportadas en el informe parcial de la actividad al supervisor del contrato en medio físico y magnético con registros originales de visitas (marcados con el nombre de la actividad, la fecha de realización y logos del contratista y Secretaria de Salud), y las actas de participación de los veedores en la actividad. Así mismo el informe debe contener evidencias fotográficas que den cuenta de las realizaciones de las actividades. Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación de actividades ejecutadas, presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica, adicionalmente el contratista deberá presentar el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PUERTO COLOMBIA:** Para el correcto cumplimiento del presente convenio, la E.S.E. asume las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la Resolución No. 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado. 3) Ejecutar PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4) Ejecutar las intervenciones colectivas, asegurándose que el lugar donde se realicen, cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y verificación. 5) Disponer de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias para el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas, planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas. 6) Elaborar e implementar un proceso para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 7) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se va a contratar. 8) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9) Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 10) Garantizar el desarrollo delos procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuenta. 11) Participar en los procesos de análisis y de trabajo convocado por la entidad contratante. 12) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas requeridas para la ejecución y liquidación del convenio. 13) Presentar al supervisor, informe consolidado de las actividades

desarrolladas, indicando los logros y avances en el desarrollo del convenio. 14) Facilitar el proceso de evaluación y auditoria concurrente y presentar a la Secretaria de Salud, trimestralmente un informe consolidado de las actividades programadas, para la realización de las actividades del plan de intervenciones colectivas, explicando el sitio donde se realizará para facilitar el control. 15) Concertar reuniones con los coordinadores del Plan de Salud Pública, a fin de garantizar el accionar coordinado e interinstitucional con el acompañamiento de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA a lo siguiente: 1) Transferir, de acuerdo con el procedimiento que se establezca con la E.S.E., los recursos objetos del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. 3) Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4) Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo en los términos de ley establecidos. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623000405 del 01 de marzo de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E., será ejercida por la Secretaria de Salud, o quienes desempeñen el cargo, quienes serán encargadas de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio interadministrativo suscrito. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo de la E.S.E. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y de su ejecución. E) informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio interadministrativo. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Municipio de Puerto Colombia, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA otorgará a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías: a) Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo y cuatro (4) meses más; b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo del y tres (3) años más. c) Devolución del pago anticipado, por cuantía equivalente al 100% de la suma establecida como pago anticipado y con una vigencia hasta la liquidación del convenio. La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.-INDEPENDENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA:** LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. La E.S.E., no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. La E.S.E HOSPITAL PUERTO COLOMBIA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso (subcontratación), igualmente, EL CONTRATISTA seguirá siendo el responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de interés público y/o fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACLARACIONES O MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá en cualquier momento ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y/o justificación, las cuales serán parte integral del convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se

El suscrito Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 156 parágrafo y 216 del Estatuto Tributario Departamental, Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017.

CERTIFICA:

Que, el Convenio Interadministrativo No.20230329-003 suscrito el 31 de marzo 2023 entre el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, por valor de $346.030.843, tiene por objeto *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 numeral 1° literal f) del Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017 (Por medio del cual se compilan y reenumeran normas tributarias del Departamento), modificado por el artículo primero de la Ordenanza 0524 del 6 de mayo de 2021, el citado convenio se encuentra exento del pago de las estampillas departamentales.

Lo anterior, de acuerdo a solicitud presentada por la (el) Gerente y representante legal MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA, a través del correo electrónico: dmendozap0427@gmail.com

Para constancia se firma en Barranquilla a los once (11) días del mes de abril de 2023.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental

Revisó: Darling Isaziga
Proyectó: EB

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

ACTA INICIAL

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° (20230329-003)

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CONTRATO: 20230329-003

VALOR: (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS) ($346.030.843) M/L

SUPERVISOR: STHEFANY FREYLE RODRIGUEZ; SECRETARIA DE SALUD

En Puerto Colombia - Atlántico, el día 31 de marzo de 2023, se reunieron los señores: (**STHEFANY FREYLE RODRIGUEZ**), Supervisor del Convenio Interadministrativo No. (20230329-003) y **MONICA GONZALEZ MEZA**, Representante Legal del Contratista, con el objeto de dar inicio al contrato en mención y dejar constancia de los siguientes hechos:

Que la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA** se compromete a prestar sus servicios a satisfacción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico en calidad de entidad contratante, desarrollando su objeto contractual en la SECRETARIA DE SALUD, consistente en (**DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN LA VIGENCIA 2023**) y demás actividades que se le sean asignadas.

Se firma la presente acta, por quienes en ella han intervenido.

STHEFANY FREYLE RODRIGUEZ
Supervisor

MONICA GONZALEZ MEZA
Rep. Legal Contratista

E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
PORQUE TU SALUD, ES LO MÁS IMPORTANTE
NIT: 890103406-9

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA identificada con el Nit 890103406-9 se encuentra al día con los pagos de Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis meses.

Se expide la presente certificación a los veinticinco (25) días del mes de septiembre 2023.

Atentamente

Mónica González Meza
Gerente

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14756469982

(415)7707212489984(8020) 000001475646998 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 5 8 0 9 4 2	0	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 5 8 0 9 4 2	1 9 9 0 0 9 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	MEZA	MONICA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

41. Dirección principal: CR 1 A 1 2 09

42. Correo electrónico: monikp72@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 9 7 0 6 8	3 0 0 8 6 3 2 3 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 6 2 1	2 0 1 3 0 9 2 6				2 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 09 - 06 / 08 : 57: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GONZALEZ MEZA MONICA PATRICIA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN VALIDEZ COMERCIAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220070973

WEB
08:33:17

Bogotá DC, 03 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8901034069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de abril de 2023, a las 08:34:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8901034069
Código de Verificación	890103406923040308341 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de abril de 2023, a las 08:35:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22580942
Código de Verificación	22580942230403083556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220070973

WEB
08:33:17

Bogotá DC, 03 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8901034069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

Nit. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CERTIFICA QUE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA NIT No.890103406-9 posee la Cuenta corriente No. 809-06891-9 en la ciudad de Barranquilla, desde el 2 de Diciembre de 2008. La cual se encuentra activa.

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de Marzo de 2.023, dirigida a quien interese.

XIOMARA P VEGA VELEZ
Gerente Banca Oficial e Institucional
Carrera 51B No 84-94
Teléfono: (5)3302900 Ext 87551